

# Pensando el juicio por jurados con perspectiva de género en Argentina el #8M de 2024

Por Victoria Santamaria Guglielmetti<sup>1</sup>

**Resumen:** *El artículo aborda la complejidad de aplicar la perspectiva de género en el sistema judicial argentino. En un contexto donde la violencia contra las mujeres sigue siendo alarmante, se destaca la importancia de comprender y aplicar esta perspectiva de manera efectiva en el proceso judicial. Se subraya la necesidad de una preparación exhaustiva para detectar y abordar estos prejuicios, así como la importancia de la diversidad en la integración del jurado. Se concluye enfatizando que la aplicación de la perspectiva de género en el proceso judicial no es una opción, sino una obligación que debe cumplirse para garantizar un juicio imparcial y justo, en línea con los compromisos internacionales que el Estado argentino ha asumido.*

**Palabras clave:** Juicio por jurados – Perspectiva de género - litigación

---

<sup>1</sup>Abogada UBA. Ayudante Fiscal MPBA, Maestranda en Género y Políticas Los Públicos (FLACSO) Docente de Posgrado en Litigación (USI) Capacitadora Procuración General MPBA en Litigación y Violencia de Género, Docente (UBA) Juicio por Jurados y Elementos de Derecho Penal y Proc. Penal. Integrante de la Red de Mujeres para la Justicia y de la Comisión de Género del CMFSI. -

## Introducción

“.. el debate sobre dónde trazar la línea entre la esfera pública y la privada no es sólo jurídico, sino que tiene un gran componente político cuyo resultado es sentar los límites de la desprotección de las mujeres...”<sup>2</sup>

El título del presente artículo tan sólo un año atrás hubiese generado un entusiasmo sensato de quienes intentan en forma constante mirar el mundo con perspectiva de género y obligatorio, por quienes -aún en desacuerdo- asumían la necesidad de tener que internalizar y modificar, al menos, aquellas prácticas que las exponían. -

Hoy, el segundo segmento pasará de largo este artículo, sin ningún remordimiento. -

Dicha circunstancia tampoco parece preocupante, porque en otro contexto se encontrarán dentro de quienes comentarán como una oración de culto bien aprehendida, las preguntas que buscan sólo deslegitimar la propuesta, sin esfuerzo de reflexión alguno. -

En una Argentina donde la estadística marca el aumento en las cifras de asesinatos de mujeres por razones de género, superando incluso las cifras de 2020 (año marcado por la pandemia) en el que se registraron 295 y en donde a su vez, las cifras de 2023 superaron las de 2022 registrándose víctimas de femicidio confirmadas, los datos sobre los que se asienta la temática resultan, alarmantes<sup>3</sup>

En un país donde el Poder Judicial incrementa cada vez más sus números

---

<sup>2</sup> DI CORLETO, Julieta “Justicia, género y violencia”, Ed. Librería, Buenos Aires, 2020, 1 ed, pg. 11

<sup>3</sup> Defensoría del Pueblo de la Nación, Informe final 2023, Recuperado de <https://www.dpn.gob.ar/observatorio-femicidios.php>

estadísticos de ingreso, elevación a juicio y finalización de procesos en la temática, parecería que todo aquello vinculado con la perspectiva de género no solo ha sido un gran acierto en cuanto a visibilizar, abordar, acompañar y brindar acceso a justicia, sino que también continúa siendo una de las temáticas más complejas de abordar. -

El contexto sociopolítico argentino ha cambiado, pero la realidad de esas mujeres, NNyA y disidencias que denuncian situaciones vinculadas con la violencia de género, no. -

Esta actualidad presenta un nuevo desafío de litigación en casos atravesados por el contexto de violencia de género.

El frondoso marco legislativo internacional que recepta la perspectiva de género, los organismos de la misma índole que recomiendan su implementación y sancionan su incumplimiento, ponen de cara un nuevo desafío que impone aún más, redoblar los esfuerzos hasta ahora conseguidos. -

### **Que es la perspectiva de género ¿Cómo se aplica en un Juicio por Jurados?**

*“La perspectiva de género es un enfoque de Derechos Humanos. No hay justicia cuando las decisiones que se toman en el caso se encuentran influidas por prejuicios, sesgos y estereotipos que afectan la imparcialidad y, por ende, implican un acto de discriminación. El enfoque de género es la consideración del contexto social e individual del caso y eso, solo se puede lograr cuando el juzgador lo conoce y lo considera al momento de tomar la decisión”.*<sup>4</sup>

Desde el enfoque de Derechos Humanos, la violencia de género se vincula

con la discriminación de género. La Recomendación General nro. 19 CEDAW define la violencia de género como “...una forma de discriminación que afecta la capacidad de la mujer para disfrutar de sus derechos en igualdad con el hombre...” La Convención de Belém do Pará, subraya el derecho de la mujer a vivir libre de violencia y ser valorada sin patrones estereotipados. La CIDH destaca que la discriminación contra las mujeres incluye la "violencia basada en el género".

Y aquí radica el punto en conflicto, mirar con esta perspectiva de género, no significa perder la imparcialidad, fallar en forma sesgada, sino todo lo contrario, significa entender las particularidades de los casos traídos a estudio, su abordaje, su acompañamiento y su forma de explicarlo. -

No es lo mismo trabajar con hechos que no requieran de la prueba de contextos, ni mucho menos de contextos sencillos de probar, que trabajar con un caso en el que media violencia de género. Como litigante se deberá plantear ante el jurado (juez de los hechos) una teoría del caso sencilla, creíble, coherente, consistente y atravesada por la perspectiva de género. -

En casos de femicidio y delitos vinculados, el trabajo sobre la teoría del caso debe ser clara, sensible pero principalmente concreta, en torno a describir que es el contexto de violencia de género, como son los hechos, que lo describen.

La propia Ley 26.485 resulta una guía que define y especifica los tipos de violencia. Acreditar ese contexto, debe incluir las explicaciones necesarias al jurado tanto de la legislación como del marco en el que ocurrieron los hechos.

Se debe avanzar sobre el desarrollo de la historia particular, quien la ha presenciado, acompañado, escuchado, incluso a veces

<sup>4</sup> REYES, Analía, Suplemento Penal nro. 1, La Ley, VOL. I, 2022.

aún sin que la persona en situación de violencia lo sepa, quien pudo dudar de ello y luego entender “*con el diario del lunes*” que se había encontrado con la violencia de frente.

La preparación de las pruebas y su presentación al jurado, implican un profundo conocimiento en la temática y sus dinámicas, tiene que existir un trabajo previo sobre la prueba entrevistando a los testigos de la parte e incluso a los testigos de la contraparte, realizar un correcto trabajo de examen directo y contra examen, para que no sorprendan respuestas inesperadas en el momento del juicio que pongan en serio riesgo mi caso.

Con este norte, los conceptos específicos de la temática deben ser trabajados para que el jurado, de la mano de especialistas que signifiquen esos términos y testigos que permitan ilustrarlo, colaboren en la historización de la violencia en forma clara, secuencial y principalmente concreta.

La tarea recientemente señalada requiere de meses de preparación y planificación, pero principalmente de internalización y comprensión, pues el operador que se desempeña en violencia de género tiene un compromiso con la temática que requiere ese plus diferencial de empatía.

### **¿Cómo inciden los estereotipos en un juicio por jurados? Audiencia de *voir dire***

Los estereotipos de género son preconceptos que se imponen y asignan roles que poseen diferentes valores a hombres, mujeres y disidencias que pueden ser perjudiciales pues justifican desigualdades estructurales. Aquellos de menor valor recaen en mayor medida en las mujeres, niñeces y disidencias. A su vez, operan de manera directa o indirecta y se

ocultan detrás de conceptos aparentemente benignos que contribuyen a la creación de jerarquías de género.

Son métodos de categorizar a grupos según su apariencia, comportamiento o género, generando prejuicios al inducir a emitir juicios de valor, pueden ser nocivos al operar tras conceptos que justifican desigualdades estructurales, negando derechos y libertades fundamentales y creando jerarquías de género.

Operan de manera automática y están arraigados, naturalizados y, en el ámbito judicial, son potencialmente perjudiciales debido a que se repiten como las propias normas de procedimiento, muchas veces sin ejercicio de reflexión. -

A su vez, contienen normas prescriptivas que mandan ciertas acciones y desaconsejan otras, y su uso en la práctica judicial puede conducir a decisiones basadas en creencias preconcebidas en lugar de hechos relevantes.

Este fenómeno se manifiesta al realizar acciones destinadas a no considerar las particularidades, aptitudes, requerimientos y aspiraciones que terminan privando de los derechos y libertades fundamentales a las personas. Comprender cómo la legislación adopta y fomenta la estereotipación de género es esencial para comprender las vivencias desiguales que enfrentan las mujeres día a día.<sup>5</sup>

A poco que avanzan las líneas sobre la descripción de qué se trata un estereotipo, surgirán en la mente del lector ejemplos de situaciones vividas, de causas que han tomado relevancia mediática pues sus

---

<sup>5</sup> COOK, R. – CUSACK, S., “Estereotipos de género”, *Perspectivas Legales Transnacionales*, p. 24

resoluciones han sido revocadas en base al uso de estereotipos<sup>6</sup>

Y aun cuando han existido avances que en otras épocas eran impensados y parte de la sociedad se esfuerza por erradicar, estos estereotipos, prevalecen fuertemente arraigados por concepciones patriarcales. Se encuentran instalados en la sociedad, la cual se compone de jueces, fiscales, defensores y diversos operadores del sistema de justicia, que así lo evidencian en sus intervenciones.

Al momento de llevar adelante la audiencia de *voir dire*, frente al *venire*<sup>7</sup>, solo se podrá ver un recorte numérico de la composición social, de su estructura, de sus mandatos, autorizaciones y permisos, del propio imaginario social.

El proceso de descarte busca asegurar la imparcialidad e independencia para ese caso particular y no otro. Detectar el temor de parcialidad es esencial y requiere una preparación exhaustiva del caso que permita no solo reflexionar sobre los posibles estereotipos que el propio operador pueda tener con el caso, sino también aquellos que se va a encontrar en el jurado y descartarlo.

Aquí necesariamente se retoman las reflexiones del inicio.

El panorama ha cambiado, la recepción social de los mensajes no será la misma que un año atrás, ¿pero eso debería cambiar nuestra forma de trabajar?

No, por el contrario, habrá que redoblar esfuerzos porque litigar con perspectiva de género será más complejo, encontrará más

resistencias, requerirá explicaciones más detalladas, más precisas y sobre todo mucho más cuidadosas para que dentro del jurado no se filtre quien no pueda ejercer la labor que le fue encomendada, sin pasar los hechos que se le presentan, por el tamiz de la perspectiva de género.

La información es valiosa y para obtenerla con certeza, la única herramienta eficaz es la preparación previa de las preguntas.

No cualquier pregunta me brindará información de calidad; por el contrario, puedo perder el preciado tiempo que insume la capacidad de atención, interrogando generalidades que no me permitan después fundar la causa de una recusación.

Las preguntas deben estar dirigidas a un objetivo específico el cual no es otro que los valores que representa mi caso. Si ese trabajo fue bien logrado, deberíamos al menos saber cuál es la forma de pensar de esa persona respecto de temas puntuales y poder detectar así, por ejemplo, perfiles machistas que sean hostiles a mi teoría del caso.

*“El proceso de voir dire tiene gran importancia porque ni las tradicionales “causales de excusación” taxonómicamente legisladas, ni el azar de un bolillero garantizan la exclusión del panel de jurados de un intolerante, un prejuicioso o un militante moral, que antepondrán sus propios sesgos (muchas veces inconscientes) al peso de la evidencia, y polemizarán con sus colegas del jurado hasta bloquear la decisión, en 10. Y el trabajo de los abogados litigantes durante el voir dire consiste en identificar a esas personas e impedir que ingresen a la sala de deliberaciones del jurado. Este es el principal motivo por el que existe el voir dire y por el*

<sup>6</sup> Trib. Cas. Penal Buenos Aires, 2019, “Fariás, Matías G., Maciel, Alejandro A. y Offidani, Juan P. s/ recurso de casación interpuesto por el particular damnificado”, registrada bajo el nro. 95.425.

<sup>7</sup> Se denomina venire al conjunto de potenciales jurados que posteriormente serán sometidos al *voir dire* para conformar el jurado del caso.

*que hay que dedicarle el tiempo que sea necesario a su preparación y ejecución”<sup>8</sup>*

Me permito agregar una reflexión respecto de la audiencia de selección y los lineamientos que hacen a la perspectiva de género, pues la inclusión de diversidades en el jurado es una deuda que se mantiene. -

En este sentido la Ley de Juicio por Jurados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires analizada por Harfuch (2021) contiene “*el respeto a identidades no binarias y diversidades sexuales en la integración de los tribunales de jurados*”. Prevé la posibilidad de dos lugares en el jurado para personas no binarias.

La diversidad de género en la integración del jurado supera la tradicional distinción entre identidades de género mujer y varón que, a esta altura del desarrollo de nuestra cultura y sistema normativo, sabemos no son las únicas y que existen personas que no se identifican bajo ninguna de las posibles variantes o que, a lo largo de su vida, pueden oscilar entre las diversas identidades.<sup>9</sup>

## **Conclusión**

Los nuevos contextos son oportunidades de desarmar las líneas de trabajo que, aun dando buenos resultados, imponen cambios. -

Así como en la audiencia de *voir dire* no se recomienda utilizar la técnica de educar al jurado, debido a que por más persuasivo que sea el desempeño del litigante, no cambiará el sistema de creencias que ha construido una persona durante toda su vida, tampoco estos cambios deben generar en el operador

un menor esfuerzo en su labor. Por el contrario, debe intensificarse en la empatía y comprensión en la explicación, en poner a las personas que se presentan como candidatxs a jurado en los zapatos de quien vive una situación de violencia, en los oídos de quien escucha del otro lado de la pared los gritos y agresiones, en el corazón de quien siendo menor de edad presencia agresiones y no puede intervenir. -

Como operador, acompañar un proceso en clave de género significa que, desde el primer contacto con la persona en situación de violencia, la visión del contexto en el que se encuentra no puede estar sesgada por nuestras subjetividades, debemos entender *sus* subjetividades.

Trabajar con perspectiva de género es mucho más que recitar las Convenciones Internacionales y guiar la actuación conforme los protocolos, es tomar de la mano desde el inicio de la causa y seguir sosteniendo a la persona en situación de violencia, hasta la realización del juicio por jurados. -

Tal como indica el Comité de la CEDAW “*la aplicación de estereotipos afecta el derecho de la mujer a un juicio imparcial y justo*”<sup>10</sup>. La perspectiva de género no es una cuestión de moda, ni una opción, es una obligación asumida por el Estado a nivel internacional, que quienes formamos parte del Sistema de Justicia debemos cumplimentar, este #8M de 2024 y de muchos años más. -

---

<sup>8</sup> NICORA, Guillermo “Juicio por jurados y procedimiento penal” 1a ed. Ed. Jusbaire, CABA, 2017.

<sup>9</sup> REYES, Analía, Suplemento Penal nro. 1, La Ley, VOL. I, 2022.

---

<sup>10</sup> ROSSI, María Mercedes, Marzo 2021, recuperado de [www.saij.gob.ar](http://www.saij.gob.ar), Id SAIJ: DACF210037